

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.828

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 288 y 289 de 28 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1858 de 5, 1859 y 1860 de 8 de Abril de 1954, por las cuales se autorizan la expedición de unos pasaportes. Resolución Nº 1861 de 8 de Abril de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Decreto Nº 164 de 28 de Mayo de 1954, por el cual se hace un nombramiento. Resolución Nº 650 de 30 de Noviembre de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4012 de 24 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 282 y 283 de 26 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 284 de 31 de Mayo de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Resueltos Nos. 1338 y 1339 de 15 de Noviembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato Nº 16 de 3 de Marzo de 1955, celebrado entre la Nación y el doctor René Ramírez Prego.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 288

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia:

Francisco Carrasco M., se nombre Consejero Legal de 2ª Categoría.

Hernando A. Martiz, Oficial Mayor de 4ª Categoría en el Departamento de Corrección.

José María Cordovez, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

José D. López, Chofer de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surtirá a partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 289

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Guardia Nacional, así:

Pantaleón de la Guardia y Moisés Gómez: Tenientes.

Manuel T. Carrión y Luis M. Terán, Oficiales de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surtirá a partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1858

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1858.—Panamá, 5 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Barcelona, por oficio Nº 123-RREE de 13 de marzo del corriente, para expedir pasaporte a favor de Marta María del Carmen Chiari Arosemena; quien tiene pasaporte Nº 602 expedido el 3 de junio de 1942; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, en el cual se hace constar que Marta María del Carmen Chiari Arosemena, nació en Panamá el 11 de diciembre de 1899, hija de padres panameños.

Nota Nº 113 de 26 de abril de 1948 del Consulado de Barcelona, en la cual consta que tiene

el pasaporte N° 602 expedido el 3 de junio de 1942.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Marta María del Carmen Chiari Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1859

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1859.—Panamá, Abril 8 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Pedro C. Bolívar, para que se autorice al Cónsul de París, Francia, expedir un nuevo pasaporte a favor de Lionel Osvaldo de Bernhard Soliere, quien tiene pasaporte N° 10.803 expedido en la Gobernación de Panamá el 21 de julio de 1947; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Lionel Osvaldo de Bernard Soliere, nació en Panamá el 19 de diciembre de 1917, hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la nota del señor Gobernador de Panamá N° 191 S. G. del 26 de marzo del corriente, en la cual hace constar que se expidió el pasaporte N° 10.803 el 21 de julio de 1947 a favor de Lionel Osvaldo de Bernard quien no llenó los requisitos de Ley.

Que en vista de que el señor Gobernador de Panamá manifiesta que el interesado no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le han exigido cumplir con este requisito.

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Lionel Osvaldo de Bernard Soliere.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1860

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1860.—Panamá, 8 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, por oficio N° 17/54 de 18 de marzo del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 8172 expedido en la Gobernación de Panamá el 30 de mayo de 1946 a favor de Epimenides Velarde E.; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Epimenides Manuel Velarde Espino, nació en Panamá el 6 de septiembre de 1899.

Copia de la nota del señor Gobernador número 191 S.G. de 25 de marzo del corriente, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 8172 el 30 de mayo de 1946 y no ha llenado los requisitos de Ley a favor de Epimenides Velarde E.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

En vista de que el señor Gobernador de Panamá manifiesta que el interesado no ha llenado los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le han exigido cumplir con este requisito.

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Epimenides Manuel Velarde Espino.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1861

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1861.—Panamá, Abril 8 de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Navarro Jr., en comunicación de 30 de marzo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Glendale, California, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Navarro Jr. del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Glendale, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 164
(DE 28 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gerardo King, Instructor de la Imprenta en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en

reemplazo de Luis A. Echeverría, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 650

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría de Educación.—Resuelto número 650.—Panamá, Noviembre 30 de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República, Vista la solicitud de licencia por enfermedad y el certificado médico presentado por la señora Tulia Elena de Tapia;

RESUELVE:

Concédese a la señora Tulia Elena de Tapia, Profesora de la Escuela Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", (6) semanas de licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, a partir del 16 de noviembre de 1954, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4012

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4012.—Panamá, Febrero 24 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María de Altamiranda, Jefe de Marcas de Fábrica, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 21 de noviembre de 1952 al 20 de octubre de 1953.) (Departamento de Comercio).

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 15 de febrero del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Altamiranda, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1953, reformatoria de la Ley 5ª de 1953, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 280
(DE 26 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Puerto Armuelles.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cerafina Carreño, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Puerto Armuelles, en reemplazo de María de la Torre.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 283

(DE 26 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a José Tejada, Peón de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras de Panamá, en reemplazo de Domingo A. Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de mayo de 1954.

Artículo segundo: Nómbrase a Abel Adolfo Pérez, Peón de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras de Panamá, en reemplazo de Carlos Castillo Villasanta, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de junio de 1954.

Artículo tercero: Nómbrase a Abilio Reyes Solano, Celador de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Equipo y Transportes de Panamá, en reemplazo de Luis Batista Espino, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de junio de 1954.

Artículo cuarto: Nómbrase a Jorge Rodrigo González, Peón Subalterno de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, en reemplazo de Alberto Molinar, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 284

(DE 31 DE MAYO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 268 de 18 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento recaído en Mary Berman como Enfermera de 4ª Categoría en el Hospital de Penonomé, debe entenderse como Enfermera de 4ª Categoría en el Hospital José D. de Obaldía, en reemplazo de Dalys C. de Jurado, quien fue ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1338

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1338.—Panamá, Noviembre 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Ignacio Góngora, ex-Regador de D.D.T., en la Campaña Anti-Malárica.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

RESUELTO NUMERO 1339

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1339.—Panamá, 15 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Manuel Salvador Salazar, ex-Mecánico de la Escuela Vocacional "Justo Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República

y en nombre y representación de la Nación por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el doctor René Ramírez Prego, nicaragüense, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director Médico del Hospital de La Palma, Darién, de 5ª Categoría.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuos de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 19 de Enero de 1955; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la rescisión del Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios son necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El Contratista,

Dr. René Ramírez Prego.

Aprobado:

Roberto Heurtematte.

El Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de Marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

CITACION

La Logia Aurora N° 523 — I.B.P.O. E. of W. cita por este medio a todos los miembros a una reunión que se efectuará el 5 de Diciembre de 1955, a las 8:00 p.m., en el salón de la Logia en Avenida Central entre las Calles 12 y 13. Objeto de la Reunión: Elegir nueva Directiva para 1956 y ratificar todo lo actuado desde el registro de la primera directiva hasta el presente. Se ruega asistencia y puntualidad.

El Secretario,

Gilberto Federico Hawkins.

L. 35.629

(Única publicación)

A V I S O

Por este medio se cita a todos los miembros o socios de la Sociedad Progresiva Barbadiense de Colón, sin excepción de clases, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de diciembre a las 7:30 p.m. del año 1955 en el local de reunión de la sociedad ubicado en la Avenida Justo Arosemena N° 5061 entre calles Quinta y Sexta de la ciudad de Colón, para nombrar la Directiva de la Sociedad, por no existir actualmente Directiva por haberse vencido el período para el cual fue nombrada de acuerdo con los Estatutos, sin haberse convocado en sus oportunidades para constituir legalmente.

Colón, 2 de Diciembre de 1955.

Sociedad Progresiva Barbadiense de Colón.

L. 35.632

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

AVISO JUDICIAL DE SEGUNDO REMATE

La suscrita Secretaria ad-hoc, del Abogado de la Asesoría Legal del Instituto de Fomento Económico en uso de la Jurisdicción Coactiva por delegación del Señor Ga-

rente General de la Institución para el presente caso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva seguido por el Instituto de Fomento contra Ruby Ernesta Mahon de Jarrett, se ha fijado el día quince (15) de Diciembre del presente año, para que tenga lugar la primera diligencia de remate de la finca que a continuación se describe: Finca número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro (24.854), inscrita al Folio cuarenta (40) del Tomo seiscientos seis (606), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (351 m2 32 dm2), ubicado en Betania de esta ciudad, y distinguido con el número doscientos tres-F (203-F) cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte colinda con el camino Real de Vista Hermosa; por el Sur linda con una zanja pavimentada propiedad del IFE; por el Este, linda con el lote y casa doscientos tres-E (203-E) propiedad también del IFE; y por el Oeste con el lote y casa doscientos tres-G (203-G) propiedad del mismo IFE; dentro de este lote de terreno se encuentra construida una casa de bloques de concreto de un piso, con techo de asbestos cemento y suelo de cemento, cuyo perímetro se describe así: Por el Norte, mide ocho (8) metros; por el Sur, ocho (8) metros; por el Este, cinco (5) metros cuarenta (40), centímetros y por el Oeste, cinco (5) metros cuarenta (40) centímetros, ocupando una superficie de cuarenta y tres (43) metros cuadrados, veinte (20) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil ciento noventa balboas con ochenta y nueve centésimos de balboa (B/5.190.89).

Desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las doce en punto, se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de la base del remate. De ese momento en adelante se oirán pujas y repujas entre los postores, hasta cuando se haga la adjudicación de la finca al que más ofrezca, dentro de un término que no pasará de la una de la tarde.

Para habilitarse como postor deberá consignarse previamente en efectivo o en cheque certificado, el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Panamá, 21 de Noviembre de 1955.

M. Moreira H.,
Secretaria ad-hoc.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Juan Nos Llavenera contra Waldaba Hamilton Stewart y Justin Martin Stewart, se ha señalado las horas legales del día cinco de enero del año próximo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 22.434, inscrita al Folio 476 del Tomo 530, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en Lote de terreno marcado con el número sesenta y dos-seis, de la ciudad Radial, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Norte, lote sesenta y dos-siete, y mide cuarenta metros; Sur, lote sesenta y dos-cinco, y mide cuarenta metros cincuenta y un centímetros; y Oeste, Calle Décima y mide diez y seis metros ochenta y un centímetros; y Oeste, Calle Décima y mide diez y seis metros ochenta y un centímetros. Superficie: Ochocientos un metros cuadrados veinte decímetros cuadrados."

Servirá de base para la subasta la suma de cuatrocientos dos balboas (B/402.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Guillermo López.

L. 34.961

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, mediante el presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Austregilda Franco y Nieves López contra Ana Chong Holung de Ching, se ha fijado el día veinte de Diciembre del año que decurre, para que en las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes siguientes pertenecientes a la demandada:

4 focos eléctricos Sylvania de 220 bujías	B/.	0.80
15 cajetas de fósforos para cigarrillos		0.75
19 paquetes de gelatina Royal		1.14
18 latas de tostadas de queso		1.80
250 envelopes aéreos		0.75
12 paquetes de chicle Adams		5.40
31 latas de avena Quaker, tamaño mediano		1.34
1 frasco vacío de pastillas		0.10
1 docena de sodas simples, Canada Dry		0.60
12 cajas de galletas de sodas		1.50
1 estufa eléctrica de dos quemadores marca "Universal" en buen estado		5.60
8 bandejas de aluminio		0.50
5 bandejas medianas (enlozadas)		0.50
6 latas de tamaño mediano de melocotón de 12 onzas		0.30
3 docenas de latas de jugos de tomate		2.45
51 latitas de jugos 5 y 1/2 onz.		1.10
6 y 1/2 gruesas de cartuchos de 4 libras		0.50
50 paquetes de servilletas		2.00
5 cajas de dos docenas cada una de gelatina Royal		7.20
2 armarios de caoba de cinco tablillas		10.00
2 vitrinas mostradores		26.00
12 paquetes de galletas variadas		0.25
1/2 cajeta de chicles dulces Wrigleys		0.15
80 cigarros de varias clases		2.00
28 rollos de pastillas salvavidas		0.40
57 paquetes de gomas de mascar		0.60
1 lata de palitroques de queso		0.10
9 pastilleros con pastillas variadas		1.50
27 medias botellas de leche de la Central de Lecherías, S. A.		2.70
84 cuartos de leche de la Central de Lecherías		6.75
124 latas de jugos variados		3.80
2 bandejas enlozadas pequeñas		0.15
1 vitrina mostrador pequeña		10.00
1 pequeño mostrador		6.16
18 azucareros, 45 frascos para sal, pimentas y pabillos		3.00
85 cuchillos de mesa		2.60
37 tenedores		1.10
66 cucharas grandes		2.00
22 cucharas pequeñas		0.50
20 retenedoras de copos de papel		2.00
65 tazas de café		1.90
26 tazas con sus platillos		0.75
19 servilleteros de metal blanco		6.00
14 jarras para agua		3.00
1 estufa de gas de tres quemadores con horno marca Wedwood		10.00
2 batidoras eléctricas marca Oster		20.00
4 mesitas de color blanco		10.00
11 mesas de caoba con 34 sillas de caoba		55.00
1 vitrina pequeña		10.90
1 mesa larga de caoba		5.00
2 banquillos de caoba		3.00
21 banquillos de caoba		25.00
2 aparatos para transportar comidas		6.00
1 mostrador de caoba		10.00
24 cartones de cigarrillos de varias clases		12.00
1 estufa con dos hornos y 6 quemadores		7.00
55 platos llanos grandes		2.50

11 platos hondos grandes	0.50
8 platos hondos grandes	0.80
48 bandejas de variados tamaños	3.50
1 lote de 12 platos hondos, 6 bandejas pequeñas, 2 platos llanos	1.20
7 bandejas de plásticos para pan	0.50
1 tostadora marca General Electric	3.00
1 vitrina lacena chica	10.00
9 ollas de aluminio	6.00
3 platones grandes y 23 bandejas y 1 colador	4.00
41 latas de leche evaporada grandes	2.50
5 pailas grandes chinas	15.00
3 pailas nacionales de hierro	1.50
1 lata de manteca en uso	8.00
1/2 caja de huevos en uso	6.00
1/2 saco de papas en uso	5.00
2 frascos grandes de pepinos	3.00
14 cucharones, 6 cartones, 6 calderas	4.00
13 tazas chinas para sopas	1.50
10 tazas chinas (chicas) para sopas	1.50
4 hachas	2.00
12 cajas de gaseosas llenas	25.00
14 cajas de botellas vacías	5.00
33 platos para dulces	1.00
3 tinacos para comestibles	12.00
2 máquinas de moler carne	3.00
17 copas para helados	1.70
8 copas para helados	0.80
2 mesas de cocina y 1 aparato para transportar alimentos que se compone de 3 bandejas	10.00

La base del remate es la suma de mil quinientos treinta y un balboas con treinta centésimos (B/1.531.30) de los bienes a rematar, será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate y para ser admitido como postor se necesita depositar previamente el cinco por ciento del valor dado a los bienes dichos.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas que se ofrezcan y desde esta última hora hasta las cinco de la tarde se oirán pujas y repujas en la subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Fijado en lugar público del Tribunal, hoy primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 35.686

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Agustín Lasso, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de El Higo, jurisdicción del Distrito de San Carlos, y portador de la cédula de identidad personal número 48-10, ha solicitado se le adjudique un globo de terreno ubicado en El Higo, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de dieciséis hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (16 has. y 6664), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Hermanos Cruz y camino de San Carlos a trabajadores.

Sur: Terrenos nacionales.

Este: Camino de San Carlos a trabajadores.

Oeste: Tierras nacionales.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles (30), para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer dentro del término correspondiente.

Fijado hoy doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras, Secretaria ad-hoc.

Dalys A. de Medina.

L. 34.936

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,
Para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Batista C., abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 26-144, en memorial de fecha 7 del presente mes de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Reyes Trejos Moreno, mujer, mayor de edad, jefe de familia, agricultora, vecina del Barrera, Distrito de Pesé, cedulao N° se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de nueve hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (9 hts. 5,656 mc) alindado así: Norte, terreno de Germán González; Sur, callejón de Pedro Santana y carretera de Pesé a Chitré; Este, terreno de Isidro Poveda y Oeste, terreno de Germán González, terreno de Nieves Calderón y callejón de Germán González.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 8 de Noviembre de 1955.
El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

Néstor Córdoba.

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 126

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Carlos, Martín y Claudio Sánchez, han solicitado la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno ubicado en el Bajo de los Entierros, corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 28 hts. 1.280 m². (veintiocho hectáreas con mil doscientos ochenta metros cuadrados) comprendida dentro de los siguientes linderos:

Este globo de terreno está dividido en dos lotes así: Lote N° 1: Para Carlos Sánchez Herrera y Claudio Sánchez Bernal, área 17 hts. 6.000 m²; linderos: norte, quebrada de Los Pintos o Corozal; Lucio Santana y Manuel Martínez; sur, camino de Los Pozos y peticionarios; Saturnino Sánchez, este, Manuel Martínez; Oeste, Patricia Sánchez. Lote número 2: Para Martín Sánchez y Miguel Sánchez. Área: 5 Hts. 5.280 m²; linderos: Noreste, camino de El Espino al camino de La Uva; suroeste, Máximo Herrera, sureste, Florentina Sánchez y Noroeste, camino de carretera al Valle a La Uva.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador.

ALBERTO ALEMAN.

Dalys R. de Medina.

El Oficial de Tierras,

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo William J. Smith, norteamericano, de 22 años soltero, marino de la Marina Norteamericana, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre diez de mil novecientos cincuenta y cinco.

.....
.....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de lesiones por imprudencia a William J. Smith, norteamericano, soltero y vecino de Cristóbal, (Zona del Canal), y lo condena al pago de ciento veinte balboas (B/120.00) de multa, y como accesorio al pago de las costas procesales.

Publíquese este fallo de conformidad con lo que establece el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 322 letra b) del Código Penal; y Arts. 2153, 2156 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo Tomás Iceldo Cáceres, colombiano, de treinta y un años de edad, soltero, sastre, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle 8a. Avenida Meléndez, casa 7036, cuarto 12, altos, sin cédula de identidad personal, para que dentro de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra.

La parte resolutive de dicho auto es del tenor siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

.....
.....
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Tomás Iceldo Cáceres, colombiano, de 31 años de edad, soltero, sastre, con domicilio en calle 8a. y Avenida Meléndez, casa 7036, cuarto 12, altos, y sin cédula de Identidad Personal, por el delito de "hurto", que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálase las diez de la mañana del día catorce (14) de Diciembre entrante para que tenga lugar la celebración del juicio oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Orlando Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación del auto transcrito para todos sus efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Primera publicación)